

Impulso para el Renacimiento de la Economía Social del Instituto Yucateco de Emprendedores

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Programa Impulso para el Renacimiento de la Economía Social del Instituto Yucateco de Emprendedores

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, párrafo noveno, establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracción XIII, señala que una de las funciones específicas del Estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que en su caso se establezcan.

El Acuerdo IYEM 04/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social”, menciona en su considerando, que en la actualidad la población empresarial del estado de Yucatán comprende 95.14% de microempresas, 3.98% de pequeños negocios y un 28.94% de trabajadores bajo la modalidad de independientes (cuenta propia y empleadores): lo anterior, de conformidad con datos reportados en el Censo Económico 2019, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Unidad Básica de Presupuestación 2025 con código: IYEM-22621-AP señala, en su problema específico a atender, que son varios aspectos que permiten dar cuenta de la importancia de incentivar a través de la política pública el nivel de escalamiento y competitividad de las empresas, como se observa en los siguientes datos sobre las empresas del Estado de Yucatán. De acuerdo con la ENAPROCE (2018) solo el 5% de las empresas en Yucatán están integradas a cadenas productivas, 13% introdujeron innovación en sus productos, procesos, organización o mercadotecnia y si bien cerca del 50% de las empresas cuentan con alguna certificación, solo 1 de cada 4, cuenta con un certificado que avale sus procesos de calidad. Así mismo señalaron entre las principales problemáticas, la competencia de empresas informales (44%), seguido de encontrar al personal adecuado (33%) y la baja demanda de sus productos (20%).

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su directriz 4: “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, con código: IYEM-22621-AP un presupuesto total de \$2,835,000.00 (Son: dos millones ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo una ampliación de \$1,317,922.73 (Son: un millón trescientos diecisiete mil novecientos veintidós pesos 73/100 M.N.), quedando un total de \$4,152,922.73 (Son: cuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos 73/100 M.N.) con recursos fiscales para operar el programa.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado **Impulso para el Renacimiento de la Economía Social** tiene por objetivo contribuir a que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de consultoría especializada y capacitaciones para el impulso en el crecimiento acelerado de las empresas del Estado de Yucatán, por medio de la participación en vinculaciones comerciales y alianzas estratégicas que fortalezcan su competitividad.

I. Introducción

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción VII, 43 Bis y 107, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXVII, 15, 23, fracciones I, X, XIV, XV y XVI, 50, 58, 59, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 300 y demás disposiciones aplicables, realizó la presente Auditoría de Desempeño al programa de subsidios o ayudas denominado **Impulso para el Renacimiento de la Economía Social** con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como analizar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos destinados a su operación. Asimismo, se busca verificar que la ejecución del programa se haya realizado conforme a la normativa aplicable y que los mecanismos implementados permitan contribuir efectivamente a la atención de la problemática pública que dio origen al programa.

En este sentido, la revisión considera el análisis del diseño operativo del programa, los procesos de selección y entrega de apoyos, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implementados por la entidad fiscalizada. Lo anterior, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan la gestión pública, promuevan la transparencia y contribuyan a mejorar los resultados e impactos del programa en beneficio de la población.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el desempeño del programa de subsidios o ayudas denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social”, a efecto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como determinar si los recursos públicos

asignados fueron administrados y ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa aplicable y a las Reglas de Operación emitidas mediante acuerdo IYEM 04/2025; asimismo, analizar si los mecanismos de operación, seguimiento y control implementados por la instancia ejecutora contribuyen al logro de los resultados previstos en beneficio de la población objetivo.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Control Interno

Evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, a fin de verificar la existencia de mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeran a fortalecer la gestión institucional y la rendición de cuentas.

2. Eficiencia

Evaluar si la operación del programa se realizó mediante procesos funcionales y oportunos para el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, así como verificar la correcta elaboración de los procedimientos operativos, objetivos e indicadores utilizados para medir el desempeño del programa, y su adecuada ejecución.

3. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

4. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

La selección del programa de subsidios o ayudas denominado **Impulso para el Renacimiento de la Economía Social** como objeto de auditoría de desempeño derivó del análisis de los programas publicados por el Gobierno del Estado de Yucatán y que se encontraron en operación durante el ejercicio fiscal 2025. Para ello, se consideraron diversos elementos relacionados con la relevancia social y alcance del programa, particularmente respecto de la población objetivo, la naturaleza de los apoyos otorgados y su contribución a que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión.

Asimismo, se tomó en cuenta la importancia de los recursos públicos destinados a su ejecución y la necesidad de verificar que éstos fueran administrados y aplicados conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en la normativa y documentación programática correspondiente.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Alcance de la Auditoría

La presente auditoría de desempeño comprendió la revisión y evaluación de los procesos de planeación, diseño, operación y seguimiento del programa de subsidios o ayudas denominado **Impulso para el Renacimiento de la Economía Social**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados.

Se realizó la revisión de la elaboración y consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el programa presupuestario, las reglas de operación y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), a efecto de verificar su congruencia con los objetivos, indicadores, metas y entregables establecidos para el programa.

Asimismo, se verificó que la ejecución del programa se realizara conforme a los procedimientos establecidos en sus reglas de operación, incluyendo los mecanismos de recepción, validación, selección y otorgamiento de los apoyos. Para ello, se efectuó la revisión de una muestra de los expedientes de beneficiarios, con el propósito de comprobar que éstos cumplieran con los requisitos de elegibilidad y contaran con la documentación soporte requerida por la normativa aplicable.

De igual forma, se verificó que la información relativa al programa hubiera sido difundida y puesta a disposición de la población objetivo de manera clara y accesible, mediante la publicación de convocatorias, requisitos de acceso, medios de contacto de los responsables de su operación y demás elementos necesarios para garantizar el conocimiento y acceso al programa; además, se revisó el seguimiento de los indicadores utilizados para evaluar su desempeño y la publicación de sus resultados.

La auditoría también comprendió la revisión y evaluación del sistema de control interno implementado por la instancia ejecutora, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría consistentes en estudio general, indagación mediante cuestionarios y análisis de la información y documentación proporcionada, considerando los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se revisó la actualización de manuales, lineamientos y procedimientos internos, así como la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, con el propósito de identificar el grado de implementación y eficacia operativa de los mecanismos de control interno y las áreas de oportunidad para fortalecer la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y en la Unidad Básica de Presupuestación correspondiente, así como la correcta utilización de los recursos públicos en los entregables autorizados para el programa, con el fin de determinar si éstos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
C. Dariana Yaneli Albornoz Díaz
L.E. Daí Maciel Aldana

VIII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa Impulso para el Renacimiento de la Economía Social del Instituto Yucateco de Emprendedores, para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones

legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas” de este informe.

IX. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Control Interno

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Manual de organización actualizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual dio a conocer al personal encargado de operar el programa.
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa, los cuales dio a conocer al personal encargado de operar el programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Evaluaciones al personal encargado de operar el programa para conocer sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:

- Medios de contacto de las unidades responsables de la ejecución del programa.
- Manuales de procedimientos actualizados.

2. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Las reglas de operación del programa.
 - Los formatos, solicitudes y requisitos establecidos para obtener los beneficios del programa.
 - El padrón de beneficiarios del programa.
 - La convocatoria del programa.

3. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: IYEM-22621-AP:
 - 100.00% en la meta de realizar 1 convocatoria para el programa.
 - 100.00% en la meta de entregar 1 convocatoria en la región noroeste.

Observaciones encontradas

1. Control Interno

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado a los manuales, lineamientos y procedimientos de control interno; así como de la información relativa a la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa y de la evidencia documental referente al seguimiento y publicación de los avances en el cumplimiento de sus objetivos, no se encontró evidencia suficiente que permita acreditar la implementación de mecanismos adecuados de capacitación y comunicación institucional, ni el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia del programa, lo que limita el acceso a información relevante para la ciudadanía y los beneficiarios, dificulta el adecuado desempeño del personal responsable de su operación y genera riesgos de incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas; lo anterior en vista de lo siguiente:

- 1.1.1** No proporcionó evidencia de haber publicado de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20533 – “Razón de especialistas por área de conocimiento”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen

su proceso de consultoría en el tiempo estipulado”, 20544 – “Razón de especialistas por área de conocimiento” y 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo”.

- 1.1.2** No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65, fracción XIV, inciso p) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 26, fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 22 de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social” emitidas mediante Acuerdo IYEM 04/2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-DAF-0319/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno, toda vez que solventó el punto 1.1.2, quedando pendiente por solventar el punto 1.1.1.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 1.1.1** Publique de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20533 – “Razón de especialistas por área de conocimiento”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado”, 20544 – “Razón de especialistas por área de conocimiento” y 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo”.

2. Eficiencia

Observación número 2.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** Del análisis realizado al Programa Presupuestario 494: "Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión", a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la documentación que sustenta su diseño, se detectaron deficiencias metodológicas en la formulación del programa presupuestario, al no acreditarse el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para su diseño. Esta situación limita la

adecuada identificación del problema público, la definición de la población objetivo, la alineación estratégica, la construcción de indicadores y la generación de información suficiente para el seguimiento y la evaluación de los resultados del programa; lo anterior, toda vez que se detectó lo siguiente:

2.1.1 En la ficha técnica de indicadores no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores de nivel componente 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado” y de nivel actividad 20548 - “Porcentaje de avance del plan de trabajo”, toda vez que en ambos se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, los valores señalados en sus líneas bases son de 101.38 y 99.13, y el valor de la meta es de 96.82 y 88.46, respectivamente, por lo que la tendencia debió establecerse como descendente.

2.1.2 Se detectaron las siguientes inconsistencias en el documento de diseño del Programa Presupuestario 494: “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”:

2.1.2.1 No se estableció un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; ni la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

2.1.2.2 No se presentó en el diagnóstico basado en el análisis del problema, la cuantificación del problema identificado con base en la información disponible, en el que se incluya la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial y los aspectos cualitativos del problema; Así como tampoco se describió la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa, identificando cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.

2.1.2.3 No se presentó en el apartado de descripción del programa, respecto al padrón de beneficiarios las previsiones para definir su integración, gestión, actualización y publicación; respecto a la coherencia interinstitucional, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística con otras instituciones; y respecto a la participación social, los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.

- 2.1.2.4** No se presentó en el apartado marco presupuestal de mediano plazo, el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un horizonte de cinco años.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 17, 20, fracciones II y III, y 26, fracciones II, III y IV del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; capítulo 3. Programación Orientada a Resultados, sección 3.3 Matriz de Indicadores de Resultados, subsecciones 3.3.2 Indicadores inciso B) y 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

2.2 Del análisis realizado a las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social” emitidas mediante Acuerdo IYEM 04/2025, se detectó que presentan deficiencias en su elaboración y estructura normativa, toda vez que no fueron expedidas a través de un solo instrumento regulatorio, con independencia del número de componentes o programas de entrega de subsidios o ayudas que integran el programa presupuestario; asimismo, se identificaron diversos elementos cuya redacción y contenido no se ajustan a los criterios aplicables para este tipo de instrumentos. Adicionalmente, se observó que dichas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de octubre del 2025, lo que limitó que los requisitos, procedimientos, mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables estuvieran formalmente vigentes y disponibles desde el inicio de su implementación. Lo anterior, en vista de lo siguiente:

- 2.2.1** El acuerdo IYEM 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social” fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de octubre de 2025, de manera posterior al inicio de la ejecución del programa, contraviniendo la disposición que establece que las Reglas de Operación deben emitirse y publicarse previamente a su implementación y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente la operación del programa desde su inicio.
- 2.2.2** Las reglas de operación hacen referencia al programa presupuestario 494: “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, sin embargo, omiten identificar y desarrollar los siete componentes que lo integran, por lo que no se establece de manera específica la información relativa a los apoyos, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación y demás elementos necesarios para regular su ejecución, incumpliendo con la estructura y contenido que deben observar las Reglas de Operación de los programas presupuestarios.
- 2.2.3** No se incluyó en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 20515 – “Índice de crecimiento de la población emprendedora” establecido en el Programa Presupuestario 494:

“Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, al cual se encuentra vinculado, por lo que no se incorporan de manera integral los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados del programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 y 24, fracción I, del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017.

2.3 Del análisis realizado al procedimiento de ejecución establecido en las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social” emitidas mediante acuerdo IYEM 04/2025, la documentación comprobatoria y la totalidad de los expedientes de los beneficiarios del programa, se determinó que la ejecución del programa presentó deficiencias que comprometen la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora, en términos de lo establecido en las reglas de operación, en vista de lo siguiente:

2.3.1 No se proporcionó evidencia suficiente para acreditar que los beneficiarios del programa recibieron los siguientes apoyos descritos en las reglas de operación:

2.3.1.1 Haber recibido acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).

2.3.1.2 Haber recibido diez horas de consultoría presenciales o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo con un plan de seguimiento comercial propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el instituto.

2.3.1.3 Haber recibido una vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, último párrafo, 12, párrafo segundo, fracciones II, III y IV, y 15, fracción IX, de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social”, emitidos mediante acuerdo IYEM 04/2025; cláusulas primera y sexta del Convenio de Ejecución de Recursos de fecha 29 de diciembre de 2025.

2.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código IYEM-22621-AP y las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social” emitidas mediante el acuerdo IYEM 04/2025, se detectó que la UBP 2025 no fue elaborada de acuerdo con los criterios establecidos, debido a que presenta inconsistencias en su integración, situación que afecta la adecuada planeación, definición y vinculación de los elementos programáticos y presupuestarios del programa

durante el ejercicio sujeto a revisión, lo que impide verificar la congruencia entre los recursos asignados, los entregables comprometidos y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Lo anterior, en vista de lo siguiente:

2.4.1 El apartado de bienes, servicios y meta(s) no contempla, como parte de sus entregables, los apoyos descritos en las reglas de operación del programa consistentes en: un diagnóstico empresarial referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial; la vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán; un reporte de finalización del programa.

2.4.2 No se estableció la alineación principal de la UBP con el Plan Estatal de Desarrollo en la que se defina la vertiente, objetivo, estrategia y línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo a la que contribuye de manera directa con sus acciones. La ausencia de esta vinculación impide verificar la contribución del programa a las prioridades de la planeación estatal y compromete la evaluación de su pertinencia y congruencia programática.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numeral 1.3.4.1, incisos t y z, de la Guía para la Programación 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-DAF-0319/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 2.3.1.1, 2.3.1.2 y 2.3.1.3, quedando pendiente por solventar los puntos 2.1.1, 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3, 2.1.2.4, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.4.1 y 2.4.2.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1.1 Establezca en la ficha técnica de indicadores de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores de nivel componente 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado” y de nivel actividad 20548 - “Porcentaje de avance del plan de trabajo”.

2.1.2.1 Establezca un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

2.1.2.2 Presente en el diagnóstico basado en el análisis del problema, la cuantificación del problema identificado con base en la información disponible, en el que se incluya la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial y los aspectos cualitativos del problema; Así como la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa, identificando cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.

2.1.2.3 Presente en el apartado de descripción del programa, respecto al padrón de beneficiarios las previsiones para definir su integración, gestión, actualización y publicación; respecto a la coherencia interinstitucional, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística con otras instituciones; y respecto a la participación social, los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.

2.1.2.4 Presente en el apartado marco presupuestal de mediano plazo, el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un periodo de cinco años.

2.2.1 Procure que las reglas de operación sean emitidas y publicadas previamente al inicio de la ejecución del programa y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente su operación desde el inicio y se dé cumplimiento a la disposición aplicable.

2.2.2 Procure que las reglas de operación identifiquen y desarrollen los siete componentes que integran el Programa Presupuestario 494 “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, estableciendo de manera específica la información relativa a los apoyos, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación y demás elementos necesarios para regular su ejecución, a fin de dar cumplimiento a la estructura y contenido que deben observar las reglas de operación de los programas presupuestarios

2.2.3 Incluya en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 20515 – “Índice de crecimiento de la población emprendedora”, establecido en el Programa Presupuestario 494: “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, al cual se encuentra vinculado, a fin de incorporar de manera integral los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados del programa.

2.4.1 Procure que el apartado de bienes, servicios y meta(s) contemple, como parte de sus entregables, los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa, consistentes en el diagnóstico empresarial, la vinculación comercial y el reporte de finalización del programa.

2.4.2 Establezca la alineación principal de la UBP con el Plan Estatal de Desarrollo, definiendo la vertiente, objetivo, estrategia y línea de acción a la que contribuye de manera directa con sus acciones.

3. Eficacia

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado a los resultados de avance de las metas publicados en la Cuenta Pública 2025 de los indicadores de nivel componente y actividades 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado”, 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo” del Programa Presupuestario 494 “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, no se proporcionó la documentación suficiente que permita acreditar los resultados reportados ni los cálculos aplicados; en consecuencia, no fue posible verificar la razonabilidad, confiabilidad y veracidad de los resultados informados, ni contar con certeza de que los avances reportados correspondan a resultados efectivamente alcanzados por el programa. Esta situación limita la evaluación objetiva de su desempeño y el seguimiento del cumplimiento de las metas establecidas, además de afectar la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de información suficiente para valorar el uso y los resultados de los recursos públicos ejercidos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 33, 63, fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

3.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código IYEM-22621-AP, el padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria proporcionada, se detectó que no se proporcionó evidencia documental suficiente para acreditar que los apoyos presupuestados fueron entregados a las empresas y en las regiones previstas en la programación del programa; en consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento de las metas establecidas ni la atención de la cobertura programada, situación que afecta la confiabilidad de la información reportada y la certeza respecto del logro de los resultados previstos. Lo anterior, toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

3.2.1 Respecto al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado “Bienes, Servicios y Meta(s)”, no se proporcionó evidencia suficiente que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los entregables “Asesoría especializada para la población empresarial otorgada” y “Capacitaciones para la población emprendedora y empresarial otorgadas”.

3.2.2 Respecto a las metas del apartado “Cuantificación del área de enfoque”, no se proporcionó evidencia suficiente que permita validar el cumplimiento de la meta de atender a 44 empresas a través del programa.

3.2.3 Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, no se proporcionó evidencia suficiente que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para las regiones noroeste y oriente respecto a las asesorías y cursos programados a otorgar.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 33, 63, fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-DAF-0319/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, toda vez que solventó el punto 3.2.1, quedando pendiente por solventar los puntos 3.1, 3.2.2 y 3.2.3.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

3.1 Acredite los resultados reportados y los cálculos aplicados de los indicadores de nivel componente y actividades 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado” y 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo” del Programa Presupuestario 494 “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”.

3.2.2 Cumpla con la meta de atender al número de empresas establecidas en el apartado “Cuantificación del área de enfoque”.

3.2.3 Cumpla con las metas establecidas en el apartado “Regionalización – Municipalización” para las regiones noroeste y oriente, respecto de las asesorías y cursos programados a otorgar.

4. Economía

Observación número 4.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

4.1 Del análisis realizado al presupuesto aprobado y modificado del programa, a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código IYEM-22621-AP, a la documentación comprobatoria de gastos y a la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron inconsistencias y deficiencias en la documentación que soporta el ejercicio de los recursos públicos, las cuales impidieron verificar su adecuada

vinculación con los entregables previstos en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) y con los apoyos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Impulso para el Renacimiento de la Economía Social”, emitidas mediante acuerdo IYEM 04/2025; esta situación limita la trazabilidad de las operaciones, la comprobación del destino y aplicación de los recursos públicos y la acreditación de que éstos fueron administrados y ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y orientación al cumplimiento de los objetivos del programa; lo anterior, conforme a lo siguiente:

4.1.1 Se identificaron pagos realizados con recursos del programa entre el 23 de enero y el 16 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a la contratación de servicios profesionales para la realización de asesorías especializadas para la población empresarial y capacitaciones para la población emprendedora y empresarial, establecidas como entregables del programa; no obstante, los convenios de ejecución de recursos suscritos con los beneficiarios corresponden a fechas posteriores, específicamente el 26 y 29 de diciembre de 2025, por lo que al momento de efectuarse las erogaciones no existían beneficiarios formalmente autorizados; asimismo, no obra en los expedientes revisados documentación soporte que permita vincular la contratación de los servicios profesionales antes mencionados con la ejecución de las acciones, apoyos o entregables previstos en las reglas de operación del programa y/o en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, por lo que no fue posible validar el destino y la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4.2 Del análisis realizado al reporte presupuestal del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, se identificó que, en la fuente de financiamiento 73 “Recursos Propios recaudados por los Entes Públicos”, se autorizó un presupuesto inicial de \$75,000.00 (Son: setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue modificado para dar un total de \$276,965.73 (Son: doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.) de los cuales se reportó un monto devengado y pagado de \$16,415.09 (Son: dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 09/100 M.N.); sin embargo, no se proporcionó la documentación que acreditara el destino y la aplicación de dichos recursos; en consecuencia, no fue posible verificar la adecuada administración, registro, aplicación y disposición de los recursos, ni constatar que estos se destinaran al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63, 64, 133, 134, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

4.1.1 Procure que los pagos se efectúen una vez que los beneficiarios se encuentren formalmente autorizados y que se cuente con documentación soporte que permita vincular dichas contrataciones con la ejecución de las acciones, apoyos o entregables previstos en las reglas de operación del programa y/o en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025.

4.2 Acredite el destino y la aplicación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 73 “Recursos Propios recaudados por los Entes Públicos”, incluyendo los montos autorizados, modificados, devengados y pagados.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número IYEM-DGE-DAF-0319/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

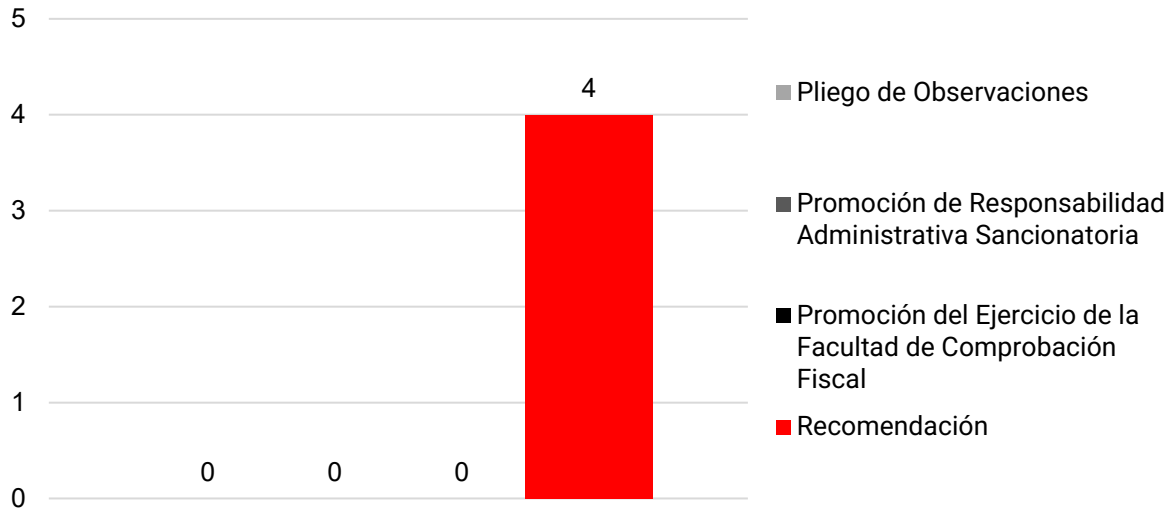
Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 1.1.1 Publique de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20533 – “Razón de especialistas por área de conocimiento”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado”, 20544 – “Razón de especialistas por área de conocimiento” y 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo”.

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
2	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>2.1.1 Establezca en la ficha técnica de indicadores de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores de nivel componente 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado” y de nivel actividad 20548 - “Porcentaje de avance del plan de trabajo”.</p> <p>2.1.2.1 Establezca un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.</p> <p>2.1.2.2 Presente en el diagnóstico basado en el análisis del problema, la cuantificación del problema identificado con base en la información disponible, en el que se incluya la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial y los aspectos cualitativos del problema; Así como la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa, identificando cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.</p> <p>2.1.2.3 Presente en el apartado de descripción del programa, respecto al padrón de beneficiarios las previsiones para definir su integración, gestión, actualización y publicación; respecto a la coherencia interinstitucional, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística con otras instituciones; y respecto a la participación social, los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.</p> <p>2.1.2.4 Presente en el apartado marco presupuestal de mediano plazo, el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un periodo de cinco años.</p> <p>2.2.1 Procure que las reglas de operación sean emitidas y publicadas previamente al inicio de la ejecución del programa y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente su operación desde el inicio y se dé cumplimiento a la disposición aplicable.</p> <p>2.2.2 Procure que las reglas de operación identifiquen y desarrollen los siete componentes que integran el Programa Presupuestario 494 “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”,</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		<p>estableciendo de manera específica la información relativa a los apoyos, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación y demás elementos necesarios para regular su ejecución, a fin de dar cumplimiento a la estructura y contenido que deben observar las reglas de operación de los programas presupuestarios</p> <p>2.2.3 Incluya en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 20515 – “Índice de crecimiento de la población emprendedora”, establecido en el Programa Presupuestario 494: “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, al cual se encuentra vinculado, a fin de incorporar de manera integral los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados del programa.</p> <p>2.4.1 Procure que el apartado de bienes, servicios y meta(s) contemple, como parte de sus entregables, los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa, consistentes en el diagnóstico empresarial, la vinculación comercial y el reporte de finalización del programa.</p> <p>2.4.2 Establezca la alineación principal de la UBP con el Plan Estatal de Desarrollo, definiendo la vertiente, objetivo, estrategia y línea de acción a la que contribuye de manera directa con sus acciones.</p>
3	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>3.1 Acredite los resultados reportados y los cálculos aplicados de los indicadores de nivel componente y actividades 20526 – “Variación porcentual de la población emprendedora y empresarial capacitada”, 20530 – “Porcentaje de necesidades de capacitación atendidas”, 20539 – “Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado” y 20548 – “Porcentaje de avance del plan de trabajo” del Programa Presupuestario 494 “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”.</p> <p>3.2.2 Cumpla con la meta de atender al número de empresas establecidas en el apartado “Cuantificación del área de enfoque”.</p> <p>3.2.3 Cumpla con las metas establecidas en el apartado “Regionalización – Municipalización” para las regiones noroeste y oriente, respecto de las asesorías y cursos programados a otorgar.</p>
4	No solventada	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>4.1.1 Procure que los pagos se efectúen una vez que los beneficiarios se encuentren formalmente autorizados y que se cuente con documentación soporte que permita vincular dichas contrataciones con la ejecución de las acciones, apoyos o entregables previstos en las reglas de operación del programa y/o en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025.</p> <p>4.2 Acredite el destino y la aplicación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 73 “Recursos Propios recaudados por los Entes</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		Públicos", incluyendo los montos autorizados, modificados, devengados y pagados.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa Impulso para el Renacimiento de la Economía Social del Instituto Yucateco de Emprendedores**, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la administración y ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del programa, así como con las disposiciones en materia de control interno institucional y demás disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>